

a) Sigán haciendo todo lo posible para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la sección A de la resolución 341 (XII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 20 de marzo de 1951*;

b) Examinen la posibilidad de facilitar mediante acuerdos comerciales:

i) El movimiento de la maquinaria, equipos y las materias primas industriales que necesitan los países insuficientemente desarrollados para su desarrollo económico y para mejorar sus niveles de vida, y

ii) El desarrollo de los recursos naturales que puedan ser utilizados para las necesidades internas de los países insuficientemente desarrollados, así como para las necesidades del comercio internacional,

entendiéndose que tales acuerdos comerciales no deberán entrañar ninguna condición económica o política que viole los derechos soberanos de los países insuficientemente desarrollados, incluso el derecho que tienen de determinar sus propios planes de desarrollo económico;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a sus comisiones económicas regionales que estimulen la acción gubernamental que se recomienda en el párrafo precedente y que faciliten tal acción mediante la adopción de cualesquier medidas que el Consejo estime adecuadas;

3. *Pide* al Secretario General se sirva seguir realizando los estudios que permitan a los gobiernos, al Consejo Económico y Social y a sus comisiones económicas regionales dar efecto a las recomendaciones contenidas en la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Miembros de las Naciones Unidas que informen al Consejo Económico y Social, en su 14º período de sesiones, acerca de las medidas que hayan adoptado en virtud de la presente resolución y de la sección A de la resolución 341 (XII) del Consejo.

360a. sesión plenaria,
12 de enero de 1952.

* Los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la sección A de la resolución 341 (XII) del Consejo Económico y Social dicen así:

"1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que, mientras dure el período de escasez general de mercaderías, adopten medidas especiales para asegurar una producción suficiente y la distribución equitativa, en el plano internacional, de los bienes de capital, los bienes de consumo esenciales y las materias primas particularmente indispensables al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la protección de los niveles de vida y al fomento del desarrollo económico;

"2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que, durante el período de presión inflacionaria general, adopten medidas directas o indirectas para regular, dentro de niveles y en proporciones equitativas, los precios de los productos esenciales que son objeto de comercio internacional, con inclusión de los bienes de capital, los bienes de consumo esenciales y las materias primas;

"3. *Recomienda* que, mientras persistan fuertes presiones inflacionarias, se mantengan la regulación de los precios y la distribución equitativa a que se refieren las precedentes recomendaciones 1 y 2, a fin de reducir al mínimo las fluctuaciones del poder adquisitivo que en punto a importaciones proporcionan los ingresos corrientes procedentes de las exportaciones, así como las reservas monetarias;

"4. *Recomienda*, además, que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas adopten cuantas medidas estén a su alcance para impedir el desarrollo de presiones inflacionarias y, con ello, evitar las utilidades derivadas de la especulación y mantener el poder adquisitivo de los sectores más modestos de la población."

524 (VI). Reforma agraria

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe⁸ del Secretario General titulado *Reforma Agraria—Defectos de la estructura agraria que impiden el desarrollo económico*, preparado en cumplimiento de la resolución 401 (V) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1950,

Convencida de que en muchos países la estructura agraria y, en especial, el régimen de tenencia de tierras impiden el mejoramiento de la condición económica y social de los trabajadores del campo, ponen obstáculos al desarrollo económico y son causa de inestabilidad política,

Reconociendo que, en vista de la gran diversidad de las condiciones existentes en los territorios insuficientemente desarrollados de diferentes partes del mundo, ninguna medida uniforme ni ningún grupo de medidas uniformes puede considerarse como lo más adecuado a las condiciones de todos esos territorios,

Reconociendo que, cuando sea posible, la reforma de los regímenes de tenencia de tierras debiera emprenderse dentro de un programa general de reforma agraria a fin de mejorar efectivamente las condiciones de vida de la población agrícola,

Estimando que el rápido mejoramiento de la estructura agraria y del régimen de tenencia de tierras actualmente existentes en muchos países insuficientemente desarrollados exige cuantiosas inversiones de fondos,

Convencida de que la forma que debiera tomar una nueva distribución equitativa y provechosa de la propiedad de las tierras dependerá, en gran parte y en muchos países, de las relaciones existentes entre la densidad de población, los recursos en tierras y los demás recursos,

1. *Toma nota con beneplácito* de lo expuesto en el precitado informe del Secretario General acerca de los resultados favorables que en el orden social han obtenido países que dotaron de tierras y aguas a los campesinos que carecían de ellas;

2. *Aprueba* las recomendaciones que el Consejo Económico y Social ha formulado sobre esta cuestión, según constan en la resolución 370 (XIII) del Consejo, de 7 de septiembre de 1951;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que, en la medida en que las recomendaciones de la resolución antes mencionada convengan a las circunstancias técnicas y financieras particulares de sus países, apliquen dichas recomendaciones y adopten medidas prácticas para efectuar reformas agrarias que:

a) contribuyan a incrementar la producción agrícola, a eliminar toda escasez de productos alimenticios y a aumentar el bienestar de la población de los países insuficientemente desarrollados y que protejan los intereses de los agricultores, pequeños y medianos, así como de los trabajadores agrícolas sin tierras que constituyen la mayoría de la población rural de los países insuficientemente desarrollados;

b) incluyan medidas que permitan a los agricultores obtener maquinaria agrícola, animales de tiro, semillas,

⁸ Véase: Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta: 1951.II.B.3.

abonos y crédito agrícola a bajo interés y que les ayuden a constituir cooperativas de diversas clases para la producción y venta de los productos agrícolas;

c) incluyan la aprobación de medidas que permitan a los trabajadores agrícolas, arrendatarios y agricultores pequeños y medianos reducir o liquidar las deudas que puedan haber contraído como consecuencia de alquileres indebidamente elevados, de condiciones desfavorables de la tenencia de las tierras, de tipos usuarios de interés y de precios indebidamente elevados pagados por la compra de semillas, equipo agrícola, animales de tiro y otras cosas;

d) incluyan la adopción de medidas legislativas adecuadas en materia de salarios y otras de índole social, a fin de mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de vida del trabajador agrícola;

e) apoyen las asociaciones agrícolas ya existentes y, cuando convenga, contribuyan a organizar nuevas asociaciones de trabajadores agrícolas sin tierras, arrendatarios y agricultores pequeños y medianos que tengan principal interés en llevar a la práctica todas las medidas previstas en las reformas agrarias y que estén llamados a desempeñar una parte activa en ellas;

4. *Insta, además*, a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General y con los organismos especializados interesados, en la preparación de los informes solicitados por el Consejo en el párrafo 8 de la resolución mencionada;

5. *Insta* a los Gobiernos de los Estados Miembros a que, al determinar su política fiscal, estudien activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de proyectos de reforma agraria, e invita a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideren favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita a dichas instituciones a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, concedan tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios;

6. *Insta* al Secretario General, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que concedan, como ha recomendado el Consejo Económico y Social, alta prioridad a las recomendaciones contenidas en los párrafos 5 y 6 de la resolución 370 (XIII) del Consejo, y a que estén prontos a efectuar estudios específicos y formular recomendaciones concretas, a solicitud de los gobiernos, para el adelanto económico y social de la población agrícola de esos países;

7. *Decide* incluir el tema de la reforma agraria en el programa de su séptimo período ordinario de sesiones y pide al Secretario General que informe a la Asamblea, en dicho período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas y de los progresos realizados.

360a. sesión plenaria,
12 de enero de 1952.

525 (VI). Alimentos y hambre

La Asamblea General,

Consciente del estado generalizado de alimentación insuficiente que prevalece en muchas partes del mundo, estado que se agrava por el hecho de que el ritmo de aumento de la producción mundial de alimentos es menos rápido que el ritmo de crecimiento de la población mundial, y consciente de que ese desequilibrio entre la producción de alimentos y el crecimiento de la población es especialmente grave en aquellas partes del mundo donde ya prevalecen estados de alimentación insuficiente,

Preocupada por el hecho de que, a más de dicho estado generalizado de alimentación insuficiente, se producen de vez en cuando situaciones excepcionales de hambre como resultado de malas cosechas debidas a plagas, sequías, inundaciones, al añublo, a erupciones volcánicas, a movimientos sísmicos y a otras calamidades naturales análogas,

Convencida de que las situaciones excepcionales de hambre pueden hacer más difíciles la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y el logro de los objetivos de las Naciones Unidas con respecto al desarrollo económico, al bienestar de la humanidad y al mantenimiento de la paz,

Recordando su resolución 202 (III) de 8 de diciembre de 1948 y las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social con respecto al problema de la escasez de alimentos,

Tomando nota de las resoluciones sobre "La escasez de alimentos y el hambre" y sobre "Reserva de alimentos para situaciones de emergencia", aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su conferencia de Roma celebrada en diciembre de 1951, y cuyo texto figura anexo a la presente resolución,

Tomando nota con satisfacción de la labor que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales para ayudar a dominar algunas de las fuerzas naturales que pueden causar situaciones de hambre,

Expresando su reconocimiento por la labor de los organismos privados no gubernamentales de los diversos países, labor que constituye un complemento indispensable de los programas gubernamentales encaminados a aliviar los sufrimientos causados por las situaciones excepcionales de hambre,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen para atacar los problemas de la alimentación insuficiente y del hambre por los medios siguientes:

a) Dando un alto grado de prelación a los programas de producción de alimentos y continuando sus esfuerzos por conseguir los demás objetivos recomendados en la resolución 202 (III);

b) Atribuyendo en sus planes nacionales de desarrollo económico la debida importancia a la producción de alimentos;

c) Facilitando por los medios más expeditivos el transporte de alimentos a las regiones donde amenacen o reinen efectivamente situaciones excepcionales de hambre;